

La Legislatura de la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur República Argeñtina

Artículo 1º.- Solicitar al Poder Ejecutivo Provincial que informe, a través del órgano pertinente, lo siguiente:

- Detalle pormenorizado sobre los ingresos producidos por los alcances de los puntos 2 y 3, del artículo 17 de la Ley provincial 616;
- monto total recaudado por la aplicación del "Fondo Social de Reactivación 2. Productiva" y proyectos presentados aprobados y efectivamente otorgados a la fecha, discriminados por ciudades;
- detalle de programas de promoción implementados y de operatorias de créditos 3. acordadas hasta el momento;
- cualquier otro dato que se considere de interés. 4.

Artículo 2º.- Registrese, comuniquese y archivese.

DADA EN SESIÓN ORDINARIA DEL DÍA 5 DE AGOSTO DE 2004.

RESOLUCIÓN Nº

/04.-

cretario Legislativo oder Legislativo